

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 04209

DEL 29 oct 2013

“Por la cual se modifica la estructura orgánica interna del Departamento de Policía Vaupés y se determinan las funciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, en su artículo 2, numeral 8, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia, los actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, permitiéndole delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la norma ibídem, en su artículo 23, COBERTURA DEL SERVICIO DE POLICÍA A NIVEL NACIONAL, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio Policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales que políticamente se divide el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones, policías metropolitanas, departamentos de policía, Escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de policía que se requieran para su funcionamiento.

Que la Resolución 03906 del 8 de septiembre de 2008, rediseñó la estructura orgánica interna y determinó las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias, y asignando funciones para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional de acuerdo a los procesos misionales.

Que la Resolución 04171 del 22 de septiembre 2008 “Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera y se deroga la Resolución 02044 del 15 de junio de 2007”, en el artículo 35 dispuso que las policías metropolitanas y departamentos de policía a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución deberían ajustar su estructura administrativa a las funciones de las áreas y grupos de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que la Resolución 00912 del 01 de abril de 2009 “Por la cual se expide el reglamento del Servicio de Policía” en el Título III De la conformación y estructura del Servicio de Policía, Capítulo II Vigilancia Urbana y Capítulo III Vigilancia Rural, definió y determinó el ámbito del servicio de policía.

Que la Resolución 03523 del 05 de noviembre de 2009, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional”, optimizó la organización del servicio de salud a nivel central y regional.

Que mediante la Resolución 04055 del 21 de diciembre de 2009, se desagregaron los Grupos de Gestión Documental de las Secretarías Privadas en las unidades policiales, los cuales pasaron a depender de los Directores, Jefes de Oficinas Asesoras Comandantes de Regiones de Policía, Policía Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que la Resolución 04244 del 31 de diciembre de 2009, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución 02062 del 15 de junio de 2007”, en los artículos del 40 al 46, dispuso elevar a la categoría de Seccionales de Protección y Servicios Especiales a las Áreas de Protección y Servicios Especiales que laboran en las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que mediante la Resolución 01342 de 02 mayo 2011 “Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 01550 del 28 de mayo de 2009 y No. 00202 del 26 de enero de 2010, en relación con el ajuste que se da a las dependencias y funciones del servicio de Policía en las terminales aéreas adscritas a las jurisdicciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía y se modifican unas disposiciones”, en sus disposiciones varias, artículos del 6 al 10 da las instrucciones a los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de policía, asumir la seguridad de los aeropuertos.

Que la Resolución 01976 del 8 de junio de 2011, “Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y se deroga la Resolución 02471 del 3 de agosto de 2010”, en su artículo 35, establece como están conformadas las regiones de Policía.

Que la Resolución 04348 del 16 de noviembre de 2012, modificó parcialmente la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de policía”, y dispuso el cambio de la denominación a la dependencia “Policía Comunitaria” por “Prevención y Educación Ciudadana”, así como determino sus funciones y ajusto el contexto de los artículos que hagan referencia a Vigilancia Comunitaria.

Que la Resolución 03266 del 7 de septiembre de 2012 “Por la cual se modifica parcialmente la estructura orgánica interna de la Dirección de Inteligencia Policial y se dictan otras disposiciones”, ajusto la jurisdicción de las regionales de inteligencia policial.

Que mediante Resolución 000319 del 08 de febrero de 2010, “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL”, se dispuso en los artículos 77 al 91 la organización y funcionalidad de las seccionales de investigación criminal en las policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

Que la Directiva Administrativa Permanente No. 011 DIPON-OFPLA-23.1 del 28 de abril de 2010 “Parámetros para la elaboración de propuestas de reestructuración orgánica de las dependencias de la policía nacional”, estableció de manera específica las responsabilidades que deben cumplir los diferentes dueños de procesos en el rediseño organizacional, en especial la Dirección de Seguridad Ciudadana, los comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía para evitar la proliferación de unidades desarticuladas sin los parámetros estipulados por el nivel central y la normatividad vigente.

Que mediante la Directiva Operativa Transitoria No. 002 SUDIR OFPLA 23.2 del 08 de Enero de 2011 “Consolidación del Servicio de Policía en los Aeropuertos”, en su punto III, literal B, numeral 2.3, el Subdirector General de la Policía Nacional, ordenó a las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía deberán reasumir la dependencia y control operativo del servicio policial que en relación a este ámbito se realice en dichas unidades.

Que en atención a estos considerandos es pertinente rediseñar una estructura orgánica interna, acorde a los cambios generados por la normatividad vigente y propuesta de rediseño presentada por la Región de Policía No. Siete, para lo cual,

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. MISIÓN. La misión del Departamento de Policía Vaupés está encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de las unidades, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

ARTÍCULO 2. DEL SERVICIO DE POLICÍA Es un servicio público, a cargo del Estado, encaminado a crear condiciones de seguridad para la convivencia ciudadana en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. Este servicio propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de estas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

PARÁGRAFO 2. El servicio que presta la Policía es esencialmente público, obligatorio, primario, directo, permanente, inmediato e indeclinable.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DEL SERVICIO DE POLICÍA. Conjunto de características que diferencian la prestación del servicio de vigilancia urbana de la rural, en virtud de una serie de factores como la idiosincrasia de la población, condiciones topográficas y medios que se emplean para el control de los delitos y las contravenciones.

PARÁGRAFO 1. DE LA VIGILANCIA URBANA. Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas determinadas como perímetro urbano de las ciudades, cabeceras municipales y centros poblados, a través del desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control e investigación de delitos y contravenciones, con el propósito de dar respuesta a los problemas de seguridad urbanos, asumiendo la prevención y el control integral de todas las formas de incivilidad, violencia, delincuencia e inseguridad, para garantizar la protección de los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la solidaridad e integridad social.

PARÁGRAFO 2. DE LA VIGILANCIA RURAL. Es el servicio que presta la Policía Nacional en forma ininterrumpida en las áreas rurales, con el fin de garantizar las condiciones favorables para la convivencia y seguridad ciudadana en todo el campo colombiano, contemplando zonas productivas, agrícolas, ganaderas, fronterizas, resguardos indígenas, parques nacionales y reservas naturales. En el ámbito rural se propende a un servicio de policía eficiente bajo una orientación polivalente que integra todas las funciones de policía (vigilancia comunitaria, investigación criminal, inteligencia y demás) con el fin de desarrollar acciones de prevención, disuasión, investigación y control de delitos y contravenciones en estas zonas.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UNIDADES OPERATIVAS

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. El Departamento de Policía Vaupés para el desarrollo de sus procesos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	COMANDO	(COMAN)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.1.1	Seguridad	(SEGUR)
1.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.3	Planeación	(PLANE)

1.9.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS)
1.9.2	Centro Automático de Despacho ó 123	(CAD)
1.9.3.	COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	(COSEC)
1.9.3.1	Estación de Policía	(ESTPO)
1.9.3.1.1	Puesto de Policía	(PUPOL)
1.9.3.2	GRUPO POLICÍA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS	(GUCAR)
1.9.3.3	PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA	(PRECI)
1.9.3.4	AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA	(AUXPO)
1.9.3.5	SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES	(SEPRO)
1.9.3.6	SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	(SIJIN)
1.9.3.7	SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL	(SIPOL)
1.9.4.	JEFATURA ADMINISTRATIVA	(JEFAD)
1.9.4.1	Área Financiera	(ARFIN)
1.9.4.1.1	Grupo Presupuesto	(GUPES)
1.9.4.1.2	Grupo Tesorería	(GUTES)
1.9.4.1.3	Grupo Contabilidad	(GUCOT)
1.9.4.2	Área de Contratos	(ARSEP)
1.9.4.2.1	Grupo Precontractual	(GUPRE)
1.9.4.2.2	Grupo Contractual y Seguimiento	(GUCON)
1.9.4.3	Área Logística	(ARLOG)
1.9.4.3.1	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.9.4.3.2	Grupo Movilidad	(GUMOV)
1.9.4.3.3	Grupo Armamento	(GARMA)
1.9.4.3.4	Grupo Intendencia	(GUINT)
1.9.4.3.5	Grupo Mantenimiento y Servicios Generales	(GUMAS)
1.9.4.4	Área de Talento Humano	(ARTAH)
1.9.4.4.1	Grupo Procedimientos de Personal	(GUPER)
1.9.4.4.2	Grupo Desarrollo Humano	(GUDEH)
1.9.4.4.3	Grupo Bienestar Social	(GUBSO)

CAPÍTULO II
UNIDADES OPERATIVAS

ARTÍCULO 5. UNIDADES OPERATIVAS. El Departamento de Policía Vaupés tendrá un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con la siguiente organización:

1.	COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	(COSEC)
1.1.	ESTACIÓN DE POLICÍA MITU	
1.2	ESTACION DE POLICIA AEROPUERTO ALBERTO LEÓN BENTLEY	
1.3	ESTACIÓN DE POLICÍA TARAIRA	
1.3.1	PUESTO DE POLICÍA ESPAÑA	

CAPÍTULO I
DEL COMANDO

ARTÍCULO 6. DEPARTAMENTO DE POLICÍA. Se entiende por Departamento de Policía la unidad mayor de Policía del orden administrativo y operativo, cuya jurisdicción corresponde, generalmente, a la división política administrativa del territorio colombiano, su representante policial es el Comandante del Departamento de Policía Vaupés.

ARTÍCULO 7. COMANDO. El Comandante del Departamento de Policía Vaupés, tendrá las siguientes funciones.

1. Representar a la Policía Nacional ante las entidades públicas, privadas y comunidad de su jurisdicción.
2. Gerenciar los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentadas en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
3. Administrar y optimizar el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento de Policía Vaupés.
4. Direccionar las actividades de investigación, disuasión y prevención para contrarrestar el universo delictivo y contravencional, dirigidos al cumplimiento de la misión del Departamento de Policía Vaupés.
5. Liderar, fomentar y dinamizar la gestión territorial de la seguridad ciudadana a través de los programas que para tal efecto implemente el mando institucional.
6. Informar a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Comando de Región Siete, sobre la situación de orden público en la jurisdicción así como del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en el desempeño de las mismas.
7. Proponer los gastos de funcionamiento e inversión necesaria para prestar los servicios del Departamento de Policía, sujetándose a las apropiaciones presupuestales.
8. Gestionar el recurso necesario para el logro de las metas acordadas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por del Departamento de Policía, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias preestablecidas.
9. Establecer los controles al comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano adscrito del Departamento de Policía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
10. Expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo con la Ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del mando institucional, que permitan la toma de decisiones y presentación de alternativas de nuevas estrategias.
12. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
13. Liderar y dirigir la implementación del Plan Nacional por Cuadrantes en la jurisdicción del Departamento de Policía Vaupés.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Departamento de Policía Vaupés desplegará el servicio de Policía, de acuerdo a la jurisdicción establecida en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. El Comandante del Departamento de Policía Vaupés, debe poseer capacidades preventivas, de control y de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, manteniendo el equilibrio que atienda lo urbano, lo rural y en los ejes viales de la unidad

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia del Comando del Departamento de Policía Vaupés, encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del Comandante del Departamento de Policía Vaupés y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en la unidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Recibir, revisar y tramitar de manera oportuna, la documentación que se origine o llegue al despacho

5. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, como se encuentra regulado en la Ley General de Archivo.
6. Ejercer control al cumplimiento del calendario de documentación y órdenes impartidas por el Comandante de la unidad.
7. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Comandante del Departamento de Policía Vaupés.
8. Implementar los procedimientos de control de documentos y registro documental del Comando del Departamento de Policía Vaupés.
9. Organizar y supervisar el esquema de seguridad del Comandante del Departamento de Policía Vaupés.
10. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
11. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral en la dependencia.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 9. SEGURIDAD. Es la dependencia a cargo de la Secretaria Privada, la cual cumplirá las siguientes funciones.

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía Vaupés e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Proyectar y actualizar el Plan Defensa de Instalaciones del Comando del Departamento de Policía Vaupés, de acuerdo con los parámetros normativos actuales, cuya finalidad sea una aplicación integral sobre afectaciones por terrorismo o desastres naturales o antrópicos.
3. Definir y documentar protocolos de seguridad de acuerdo con las características del Comando del Departamento de Policía Vaupés.
4. Coordinar o realizar los estudios de confiabilidad, seguridad o riesgos que puedan generar afectaciones a la integralidad del Comando del Departamento de Policía Vaupés.
5. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones, de acuerdo al mapa de riesgos del Comando de del Departamento de Policía Vaupés.
6. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de personas e instalaciones y realizar planes de mejoramiento.
7. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
8. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral en la dependencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia del Comando del Departamento de Policía Vaupés encargada del desarrollo de los procesos de producción, recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos, con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Suministrar información confiable y oportuna a los usuarios.
2. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental del Departamento de Policía Vaupés.
3. Administrar el proceso del archivo central y la aplicación de las tablas de retención documental de conformidad con la normatividad vigente.
4. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan de tal carácter.
5. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las tablas de retención documental en las dependencias de la unidad.
6. Solicitar al Archivo General de la Policía Nacional las modificaciones o actualizaciones de las tablas de retención documental cuando se requiera.
7. Realizar una adecuada organización del archivo central y de gestión que permitan atender de manera oportuna los requerimientos de las entidades y de los ciudadanos.
8. Presentar directrices para el funcionamiento del comité de gestión documental al comandante del departamento.

13. Orientar y liderar en la unidad la organización del fondo acumulado, para su remisión al archivo general de la Policía Nacional de acuerdo a la normatividad vigente.
14. Ejecutar control directo respecto del cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y protocolos definidos.
15. Definir los planes, mecanismos y prioridades para la capacitación y entrenamiento del personal en temas relacionados con la gestión documental en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
16. Dar cumplimiento a lo establecido por el Proceso de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, en cuanto al control de documentos.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos del proceso de gestión documental, respecto al control de registros.
18. Reportar los resultados de la gestión referente a control de documentos y registros a los respectivos dueños de proceso.
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El Grupo de Gestión Documental del Departamento de Policía Vaupés, cumplirá las directrices determinadas que sobre el particular establezca la Secretaría General.

ARTÍCULO 11. PLANEACIÓN. Es la dependencia encargada de asesorar al Comandante de Departamento de Policía Vaupés, en el planeamiento operativo y administrativo de la unidad, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de la jurisdicción a cargo. Cumplirá las siguientes funciones.

1. Orientar al Comandante de Departamento de Policía Vaupés en la metodología para la formulación de objetivos y metas que permitan contribuir al Plan de Acción de segundo nivel de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las dependencias de la unidad, el Plan de Acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Desarrollar los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo del Departamento de Policía Vaupés.
4. Ejercer la secretaría técnica del Subcomité de Control Interno, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
6. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos del Departamento de Policía Vaupés.
7. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión de la Unidad, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias.
8. Orientar a las dependencias y unidades del Departamento de Policía Vaupés en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano que integra Planeación, depende orgánicamente del Departamento de Policía Vaupés, para efectos de vinculación, desvinculación y traslado deberá contarse con el concepto favorable del Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 12. TELEMÁTICA. Es la dependencia asesora del Comando Departamento de Policía Vaupés, encargada del soporte y promoción del desarrollo tecnológico de la unidad en las áreas de informática y telecomunicaciones a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Ejecutar las políticas en materia de informática y telecomunicaciones que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática.
2. Dar soporte técnico y proyectar las necesidades en hardware y software de la unidad.

8. Apoyar las actividades del proceso contractual en materia de tecnología de informática y comunicaciones.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano que integra Telemática, depende orgánicamente del Departamento de Policía Vaupés, para efectos de vinculación, desvinculación y traslado deberá contarse con el concepto favorable del Jefe de la Oficina de Telemática.

ARTÍCULO 13. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia asesora del Comando de Departamento de Policía Vaupés encargada de orientarlo y apoyarlo, en los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante de Departamento de Policía Vaupés en los asuntos jurídicos, administrativos y prestacionales relacionado con las funciones y actividades propias de sus cargos.
2. Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Departamento de Policía Vaupés o que vayan a ser puestas a consideración del Mando institucional o del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes de propiedad o al Servicio de la Rama de la Defensa Nacional – Policía Nacional.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte, del talento humano adscrito al Departamento de Policía Vaupés.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de Policía en materia administrativa y orientarlos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
6. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Departamento de Policía Vaupés.
7. Recopilar y actualizar las normas, así como la doctrina relacionada con las unidades y velar por su difusión.
8. Elaborar y revisar los proyectos de minuta de promesa de compraventa de inmueble, escritura pública, permutas, contratos de comodato y arrendamiento que se vaya a suscribir por parte del Departamento de Policía Vaupés.
9. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (Compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante el Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia asesora del Comando de Departamento de Policía Vaupés encargada de orientar y apoyar al Comando en los asuntos relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Comando del Departamento de Policía en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Coordinar el desarrollo de las capacitaciones y programas sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario que se desarrollen en la unidad.
3. Rendir los informes a la Inspección General sobre el desarrollo de los programas de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
4. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía a estos derechos.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
6. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
7. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y

PARÁGRAFO. El personal que integra la oficina Derechos Humanos dependerá orgánicamente del Departamento de Policía Vaupés, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre su funcionamiento y el cumplimiento de las políticas. Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones, capacitaciones de este personal deberán contar con el visto bueno de la Inspección General.

ARTÍCULO 15. ATENCIÓN AL CIUDADANO Es la dependencia asesora del Departamento de Policía Vaupés encargada de orientar y apoyar al Comando en los asuntos relacionados con atención al ciudadano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recepcionar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias y demás inquietudes ciudadanas relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios dentro y fuera del servicio o las deficiencias en los servicios prestados por la Institución.
2. Apoyar los procesos de recepción y atención de información proveniente de personas y denuncias relacionadas con posibles conductas punibles, a través de las líneas de atención gratuita y la sala de denuncias de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
3. Realizar seguimiento al trámite, solución y tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
4. Tramitar a otras entidades las quejas y denuncias que por su naturaleza sean de su competencia.
5. Elaborar diagnósticos, informes y estudios con base en la información registrada sobre atención y servicio al ciudadano que contribuya a fortalecer la atención del usuario interno y externo, como mecanismo de mejoramiento del servicio policial.
6. Registrar y actualizar datos en el Sistema de Seguimiento de Atención al Ciudadano “SISAC” o la herramienta tecnológica que haga sus veces, las quejas, reclamos, sugerencias y peticiones relaciones con el servicio de policía o el comportamiento del talento humano de la Institución, de acuerdo con los parámetros dispuestos por la Inspección General.
7. Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Inspección General y demás entes internos ó externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de Ley.
8. Informar de manera oportuna al Jefe del Área Sistema Policial de Atención al Ciudadano o al Inspector General sobre situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del Mando institucional.
9. Desarrollar actividades que conduzcan a la formación y sensibilización de los servidores de Policía frente al servicio y atención al ciudadano.
10. Contribuir en el mejoramiento y optimización del servicio de policía de la unidad, a través de acciones preventivas, de mejora y correctivas, producto del análisis de las quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos y la comunidad.
11. Participar activamente en la implementación del Sistema Nacional de Atención y Servicio al Ciudadano en su jurisdicción.
12. Generar la cultura de la participación ciudadana en la jurisdicción de la unidad policial, a través de la divulgación y difusión de las veedurías ciudadanas, la ejecución de rendición de cuentas y demás mecanismos que puedan ser implementados.
13. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de atención al ciudadano expida la Policía Nacional.
14. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como, organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
15. Servir como instancia de coordinación, entre la unidad y el Inspector Regional o Especial de la Inspección General, respecto a la operación de puntos de atención al ciudadano y demás servicios de interacción policía-comunidad.
16. Efectuar la retroalimentación final con el cliente en los términos y bajo los parámetros establecidos por la Policía Nacional.
17. Informar al ciudadano, gremio interesado o dependencia, según el caso, que haya presentado alguna solicitud o inconformidad ante la Policía Nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia asesora del Comando de Departamento de Policía Vaupés, encargada del manejo de los recursos de comunicación encaminados a fortalecer la imagen de la Policía Nacional ante la comunidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Orientar al Comando del Departamento de Policía en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
2. Organizar las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados del contexto académico, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información del Departamento de Policía.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen del Departamento de Policía.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación con el Comando del Departamento de Policía.
5. Cumplir con las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios dispuestos en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
6. Cumplir con el Plan de Comunicación Interna y la Política de Información y de Comunicación de la Policía Nacional de Colombia.
7. Coordinar con las unidades que integran del Departamento de Policía Vaupés, acerca de los trabajos que se van a diseñar y publicar.
8. Adquirir oportunamente los insumos y materiales necesarios para el desempeño de sus actividades.
9. Coordinar la dotación de equipos, materiales y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.
10. Solicitar los recursos requeridos para la ejecución de los diferentes contratos de impresos y publicaciones, los cuales deben ser contemplados en el plan de necesidades y plan anual de compras.
11. Supervisar la impresión y publicación de todo documento que esté relacionado con la gestión administrativa y marcha académica del Comando del Departamento de Policía.
12. Dar cumplimiento a la política de comunicación pública generada por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas respecto a la elaboración de documentos y publicaciones.
13. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
14. Propender por el desarrollo del mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral en la dependencia.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Comunicaciones Estratégicas del Departamento de Policía Vaupés, cumplirá las funciones determinadas en la resolución de estructura orgánica interna vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas para los grupos de relaciones estratégicas, comunicación organizativa, gestión de vínculos con la ciudadanía y plataforma integral de medios.

CAPÍTULO II DEL SUBCOMANDO

ARTÍCULO 17. SUBCOMANDO. Es la dependencia del Comando de Departamento de Policía Vaupés, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Comandante y realizar las actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito operativo como administrativo, que contribuyan al buen funcionamiento y sinergia entre las dependencias de la unidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Asistir al comandante del Departamento de Policía Vaupés en la formulación, orientación y adopción de planes y programas dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentada en la prevención, investigación y control de los delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.

por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Policía Nacional.

5. Efectuar la fiscalización de las actividades operativas, disciplinarias y administrativas del Departamento de Policía Vaupés.
6. Verificar que la entrega de unidades se realicen bajo los parámetros establecidos por la normatividad legal vigente.
7. Tramitar los asuntos relacionados con la administración de Talento Humano.
8. Efectuar revistas a las unidades adscritas al Departamento de Policía Vaupés, con el fin de constatar el cumplimiento de planes y programas e instruir a los comandantes de Estación sobre las políticas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Comando de Región Siete y directrices del Comando del Departamento de Policía Vaupés.
9. Asistir al Comandante de la Unidad en el control del comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
10. Promover la optimización del servicio que se presta a la comunidad por parte del Talento Humano policial adscrito a la Unidad, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
11. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del Comando de Departamento de Policía Vaupés que permitan la toma de decisiones y alternativas de nuevas estrategias.
12. Reemplazar al Comandante del Departamento de Policía Vaupés en caso de ausencia transitoria.
13. Establecer canales de comunicación con los entes gubernamentales, para la ejecución de actividades que requieran intervención conjunta, para el desarrollo de programas y actividades diseñadas con el fin de dar cumplimiento a las políticas estatales.
14. Fallar en primera instancia los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes propiedad del Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. CENTRO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICO POLICIAL SECCIONAL (CIEPS). Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Vaupés, responsable y encargado de alimentar y actualizar las bases de datos cartográficos y el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP), así como mantener oportunamente informado al mando de la Unidad, sobre las diferentes actividades y novedades de trascendencia que se presenten en la jurisdicción a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Informar oportunamente las novedades y hechos de trascendencia a Información Estratégica Policial (INEPO DISEC) y controlar que los operadores del Centro de Despacho ingresen la información a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
2. Realizar el levantamiento y actualizar continuamente en el sistema, la información cartográfica de sitios, instituciones, unidades de apoyo cercanas, teléfonos de las estaciones y unidades de la fuerza pública de cada jurisdicción.
3. Elaborar, actualizar y enviar oportunamente a Información Estratégica Policial (INEPO DISEC), los ejes y malla vial de su jurisdicción, la cual debe ser presentada en formato digital.
4. Mantener actualizada la información referente a la activación y desactivación de unidades policiales, coordenadas geográficas de las mismas, e información básica y documento soporte de la disposición.
5. Consolidar la información sobre las monografías de los lugares geográficos del departamento y actualizarla en el Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
6. Propender por la correcta actualización de la información por parte del usuario de Talento Humano, comunicaciones, vehículos y armamento a la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
7. Enviar oportunamente la información cartográfica de la jurisdicción a la Oficina de Telemática, para ser evaluada y aprobada con el fin de complementar la base de datos cartográfica de la Policía Nacional.
8. Diseñar e implementar estrategias para la capacitación y actualización en los diversos roles del Talento Humano adscrito al grupo.
9. Generar mapas temáticos para apreciaciones de situación, monografías y reportes de datos básicos para el apoyo a operaciones policiales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

1. Administrar el Talento Humano y recursos técnicos de la Unidad, para apoyar en forma eficaz el servicio de policía.
2. Planear conjuntamente con el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y los comandantes de Estación, las modalidades del servicio de vigilancia para ajustar los procedimientos operativos del sistema.
3. Organizar los servicios de operación del sistema, según las necesidades y circunstancias.
4. Atender los requerimientos del Comandante del Departamento de Policía Vaupés, sobre el suministro de estadística e información.
5. Asumir la dirección de las comunicaciones en operativos especiales.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las normas sobre los procedimientos policiales vigentes en la Institución.
7. Ejercer control sobre el sistema de recepción de quejas y revisar los reportes estadísticos.
8. Asistir a las reuniones de los comandantes de estación y comités de vigilancia, para tratar la problemática delincriminal y contravencional y las medidas conducentes al mejoramiento del sistema.
9. Informar a los mandos respectivos, sobre la inminencia de actos o hechos que puedan alterar el orden público en su jurisdicción.
10. Coordinar con las entidades oficiales o privadas los servicios y operaciones que se ejecuten en caso de emergencia o calamidad pública.
11. Informar al superior inmediato sobre el desarrollo de los servicios de vigilancia y sobre las novedades que se presenten.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

TÍTULO IV
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN
EL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I
DEL COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 20. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Se entiende por Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Vaupés, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía que desarrollan las unidades operativas de la Unidad, en los ámbitos urbano, rural y de investigación criminal, mediante el desarrollo de los procesos misionales de la cadena de valor para la prevención, disuasión y control de delitos, contravenciones y demás motivos de Policía, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Comando Operativo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, el Direccionamiento Estratégico y directrices establecidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana, para lograr los objetivos de la Unidad en materia de reducción delincriminal, contravencional y resultados operativos.
2. Proponer, implementar, ejecutar y ajustar estrategias, procedimientos, metodologías e instrumentos estandarizados para optimizar el servicio policial de la Unidad.
3. Analizar la problemática delincriminal y contravencional de la Unidad, para la implementación de programas y acciones tendientes a la prevención, disuasión y control.
4. Coordinar con las autoridades civiles y militares, la ejecución de planes operativos y órdenes de servicio, de acuerdo con las exigencias para la conservación de la seguridad ciudadana y el restablecimiento del orden público.
5. Realizar visitas de supervisión a las unidades subordinadas, con el fin de verificar el cumplimiento de planes y programas establecidos para el servicio.
6. Participar en comités, reuniones y juntas relacionadas con el estudio de los problemas de orden público.
7. Realizar los comités de vigilancia con el fin de analizar la problemática delincriminal y planear el servicio policial.
8. Fortalecer y supervisar el comportamiento ético y disciplinario del Talento Humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
9. Mantener informado al Subcomandante del Departamento de Policía Vaupés, sobre el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten.

14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO II DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA

ARTÍCULO 21. ESTACIONES DE POLICÍA. Son las unidades básicas de la organización policial dependientes del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, orientadas a fortalecer y asegurar el control territorial, prestar el servicio de vigilancia urbana y rural a cargo de la Policía Nacional, proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, hacer cumplir los deberes, desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana con sus autoridades locales y proporcionar mecanismos institucionales que permitan una convivencia pacífica, fortalecer la solidaridad con la ciudadanía, la autoridad democrática y el estado social de derecho, a través del cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Brindar un servicio de Policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
2. Aplicar los Códigos Nacional de Policía y Local si existe en la jurisdicción, de acuerdo con las facultades otorgadas.
3. Cooperar en la preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia, hasta que lleguen los funcionarios de investigación criminal, en los casos que haya lugar.
4. Realizar los comités de vigilancia de la Estación a fin de trazar las pautas de los servicios de su jurisdicción.
5. Desarrollar los procesos de gestión territorial de la seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Coordinar con las autoridades administrativas de la jurisdicción, los actos administrativos y apoyos presupuestales requeridos para fortalecer el servicio de policía.
7. Participar en la definición, diseño, formulación y aplicación de planes, programas, estrategias y actividades que permitan detectar acciones delictivas y neutralización de grupos al margen de la Ley, que alteren el orden público y la tranquilidad ciudadana.
8. Atender las quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la Estación y realizar los trámites establecidos para ser atendidos por el personal delegado en tiempo real.
9. Desarrollar campañas, reuniones y juntas con la comunidad, donde se indiquen factores de riesgo y modalidades delictivas.
10. Recepcionar información de interés institucional sobre aspectos criminales, sociales y políticos, que permitan fortalecer la inteligencia policial.
11. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al Talento Humano adscrito a la Estación en aquellos requerimientos, objetivos y metas dispuestas por el Departamento de Policía Vaupés, la Dirección de Seguridad Ciudadana o la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
12. Diseñar, implementar y establecer mecanismos, procedimientos y metodologías necesarios para optimizar la prestación del servicio y prevenir actos de corrupción internos por parte del Talento Humano adscrito a la Estación.
13. Inspeccionar periódicamente las subestaciones, los comandos de atención inmediata (CAI) y puestos de policía, zonas seguras y demás dependencias verificando el cumplimiento de las órdenes de servicio impartidas por la Estación.
14. Reaccionar en tiempo real, para el desarrollo y apoyo de unidades, en el desarrollo de operaciones y demás alteraciones del orden público.
15. Planear y desarrollar actividades policiales en colaboración con la comunidad y demás entes interesados en la disminución del índice delictivo y contravencional que se presente en la jurisdicción.
16. Concertar y cumplir los objetivos y metas estratégicas de la Estación que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.
17. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación y mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
18. Liderar y dirigir en coordinación con los frentes y escuelas de seguridad, redes de apoyo, cooperantes y vigilancia privada del sector, acciones encaminadas a fortalecer la Vigilancia Comunitaria en su jurisdicción.
19. Planear, dirigir y ejecutar acciones, procedimientos y operaciones policiales relacionadas con la prevención del delito y conservación del orden público en el territorio de su jurisdicción
20. Asistir y participar en reuniones de trabajo, juntas, comités y demás consejos de carácter oficial y que considere pertinente el Departamento de Policía Vaupés, la Región Siete de Policía, la Dirección de

concentraciones y movilidad de personas, la aplicación inmediata del Código Nacional de Policía o el control especial de las conductas criminales y contravencional que se presentan en estos lugares. En la memoria local y topográfica se determinarán los límites jurisdiccionales de las estaciones de Policía.

PARÁGRAFO 2. Podrán crearse o activarse dos o más estaciones de Policía en los municipios, que por sus características de extensión, población o factores especiales de criminalidad que afecten la convivencia y seguridad ciudadana lo requieran, previo estudio de planeación elaborado por la unidad y conceptos favorables de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Seguridad Rural y Oficina de Planeación respectivamente. Las estaciones de Policía estarán ubicadas en las cabeceras municipales.

ARTÍCULO 22. PUESTOS DE POLICÍA. Son las unidades policiales destinadas a ejercer control policial en sitios geográficos rurales diferentes a los centros poblados, que por su situación estratégica y conveniencia institucional, asegure el control del territorio y la protección a la infraestructura productiva del país, los comandantes de los puestos de policía cumplirán las siguientes funciones.

1. Ejercer vigilancia, cobertura y control territorial en el área rural para neutralizar la incidencia o afectación de grupos armados ilegales.
2. Proteger la infraestructura productiva asignada.
3. Brindar un servicio de policía oportuno, con calidad y respeto a la comunidad.
4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Policía.
5. Asistir a la comunidad de la jurisdicción en asuntos de seguridad y técnicas agropecuarias definidas en los programas de formación para los carabineros de la Policía Nacional.
6. Liderar y dirigir en coordinación con los frentes y escuelas de seguridad, redes de apoyo, cooperantes y vigilancia privada del sector, acciones encaminadas a fortalecer la Vigilancia Comunitaria de su jurisdicción.
7. Diseñar y desarrollar estrategias que permitan la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a la unidad policial.
8. Mantener informado a los superiores del desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en su jurisdicción.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE POLICÍA

ARTÍCULO 23. GRUPO POLICÍA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS. Es la dependencia desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural adscrita al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Vaupés, encargada de brindar apoyo con el personal y recursos de la especialidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar los eventos, manifestaciones y demás actos que requieran presencia, prevención, control policial en la jurisdicción del Departamento de Policía Vaupés.
2. Desarrollar los criterios operativos definidos para las unidades de remonta y veterinaria y unidades caninas de la jurisdicción del Departamento de Policía Vaupés, diseñadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
3. Apoyar con el Talento Humano y recursos de la especialidad en las operaciones y actividades que permitan la neutralización y control de organizaciones al margen de la Ley.
4. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las unidades de remonta y unidades caninas.
5. Cumplir con la reglamentación y estandarización de los procesos y procedimientos de los guías caninos bajo la orientación de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Desarrollar, en su dependencia, el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
7. Coordinar con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural la formación carabineros montados, guías, herreros y enfermeros de las diferentes remontas, integración de binomios y el fortalecimiento de las actividades propias de la especialidad, previo análisis de necesidades.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA. Es la dependencia del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, encargada de dinamizar los procesos, programas y procedimientos asociados al proceso de prevención en la Policía Nacional, en las dependencias que conforman las Policías metropolitanas y departamentos de policía. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante de Departamento de Policía Vaupés en la toma de decisiones en relación al proceso misional de prevención, con el objetivo de contribuir en la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Desarrollar y promover los procesos, programas y procedimientos, que conlleven a la prevención policial, en un trabajo concertado e integrado con la comunidad y las autoridades locales.
3. Difundir, ejecutar y ajustar las estrategias, planes y programas diseñados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y el Comando de Departamento de Policía Vaupés, así como el desarrollo de las estrategias que disponga el nivel central.
4. Articular, controlar y orientar el trabajo en materia de prevención y educación ciudadana, a fin de lograr un desempeño del proceso dinámico y unificado.
5. Asistir y participar en las reuniones de trabajo, comités, consejos, juntas y demás de carácter oficial que considere pertinente el Comando del Departamento de Policía Vaupés.
6. Liderar la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del proceso de prevención, asegurando su medición, análisis y mejora, según los lineamientos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y órdenes del Comando del Departamento de Policía Vaupés.
7. Desarrollar estrategias de prevención orientadas al logro de objetivos estratégicos y la efectividad del servicio de policía, frente a la intervención de causas y factores generadores de inseguridad en el Departamento de Policía Vaupés.
8. Atender situaciones excepcionales que se presenten en el Departamento de Policía Vaupés y que requieran el desarrollo de acciones coordinadas con la comunidad o que exijan un tratamiento especial para asegurar el buen nombre y credibilidad institucional.
9. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas o instituciones de educación superior el entrenamiento del personal de las estaciones de policía del Departamento de Policía Vaupés, en procesos, programas y procedimientos, asociados a prevención, que maximice el desarrollo de los mismos.
10. Coordinar procesos y actividades conjuntas, proyectando alianzas, convenios y otros mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas del orden departamental y municipal, que permitan optimizar el servicio de policía en materia de prevención policial.
11. Supervisar y llevar el control del despliegue e implementación de los procesos, programas y procedimientos de prevención en las dependencias de la unidad, llevando estricto seguimiento de los cumplimientos requeridos por el nivel central.
12. Realizar seguimiento y control a la información ingresada al aplicativo “Sistema de Información de los Programas de Participación Ciudadana” (SIPCI), que garantice su veracidad y confiabilidad.
13. Las demás que, le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA. Es la unidad Agregada al Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Vaupés, responsable y encargado de direccionar los servicios de apoyo que prestan los auxiliares de policía y bachilleres en el Departamento de Policía Vaupés, en el control en los diferentes programas y actividades cívico-policiales que conlleven a mejorar y preservar la tranquilidad y seguridad pública a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Direccionar el cumplimiento de las funciones establecidas por la normatividad legal vigente respecto a la prestación del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional.
2. Promover acciones preventivas, educativas y sociales, orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento de la conciencia colectiva en cuanto a la prevención de problemas socialmente relevantes.
3. Desarrollar acciones en coordinación con la comunidad y las autoridades para contribuir a la formación integral de la juventud e integración de la ciudadanía, inculcando valores de solidaridad, respeto y honestidad.
4. Coordinar con las demás dependencias y unidades del Departamento de Policía Vaupés el apoyo con el personal de auxiliares bachilleres y de policía para la prestación de los diferentes servicios.
5. Realizar el direccionamiento general de los auxiliares de policía y bachilleres que será distribuido en la

**CAPÍTULO IV
DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 26. ESTRUCTURA ORGÁNICA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Para el cumplimiento de su misión la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, tendrán la siguiente estructura orgánica interna.

1	Seccional de Protección y Servicios Especiales	(SEPRO)
1.1	Grupo Protección a Personas e Instalaciones	(GUPRO)
1.2	Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia	(GINAD)
1.2.1	Unidad de Protección Integral	
1.2.2	Unidad de Investigación Criminal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	
1.2.3	Policía Judicial en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	
1.3	Grupo Protección Ambiental y Ecológica	(GUPAE)
1.4	Grupo Protección Turismo y Patrimonio Nacional	(GUTUR)

ARTÍCULO 27. SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Protección y Servicios Especiales encargada de orientar, coordinar y ejecutar las estrategias que desarrollaran los servicios de Protección a Personas e Instalaciones, Protección de la Infancia y la Adolescencia, Protección al Turismo y al Patrimonio Arqueológico, Cultural y Religioso de la Nación y Protección al Medio Ambiente y los Recursos Naturales, para satisfacer los requerimientos de la comunidad y contribuir a la generación de una cultura de seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Policía Vaupes. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias, planes y programas de acuerdo con su nivel de transversalidad y corresponsabilidad frente a los procesos, de acuerdo a políticas y proyectos trazados por el Comando de Departamento de Policía Vaupes y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
2. Desarrollar la reglamentación establecida por la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, Infancia y Adolescencia, Turismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las estrategias de los Servicios Especiales y Protección de la Policía Nacional ejecutadas en el Departamento de Policía Vaupes, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
4. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales y programas de capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y servicios especiales definidos por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
5. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia o las normas que lo modifiquen o adicione y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos para la conservación y preservación de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, contribuyendo al ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y en las Leyes.
6. Dirigir el cumplimiento de lo establecido en las Leyes de protección al Medio Ambiente, ecología y turismo.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, dependerá operativamente del Comando del Departamento de Policía Vaupés y administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de capacitación, vinculación y desvinculación, traslados y comisiones, lo mismo que la orientación y apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 28. GRUPO PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el proceso de protección a personas

- de la comunidad y partes interesadas, bajo los lineamientos, políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional.
2. Prestar y supervisar el servicio de policía de protección a personas e instalaciones de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial, órganos de control, órganos autónomos e independientes de la estructura del Estado Colombiano, Misiones Diplomáticas, Autoridades Eclesiásticas, funcionarios y personas varias con nivel de riesgo comprobado en su jurisdicción.
 3. Coordinar, ejecutar y supervisar servicios extraordinarios de protección de dignatarios, personalidades y delegaciones que visiten la jurisdicción del departamento de policía y comando operativo de seguridad ciudadana, previo requerimiento que se realice a la unidad.
 4. Desarrollar las políticas y acciones relacionadas con seguridad a personas e instalaciones, generando una cultura que permita minimizar los riesgos teniendo en cuenta las normas y lineamientos Institucionales con respecto a este proceso.
 5. Supervisar y controlar el desempeño de los esquemas de protección a su cargo y el servicio de policía en las instalaciones de la población objeto.
 6. Verificar la idoneidad, perfiles y competencias del personal asignado a estas responsabilidades, evaluando periódicamente el perfil profesional requerido para desempeñarse como hombre de seguridad.
 7. Integrar los Comités Técnicos de Evaluación de Nivel de Riesgo y Grado de Amenaza, del Departamento de Policía o Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con el fin de determinar las medidas de seguridad a implementar con base en el resultado del estudio de nivel de riesgo y grado de amenaza realizado.
 8. Mantener la base de datos actualizada sobre la población protegida y servicios extraordinarios de protección de los grupos a su cargo, así como del número de esquemas de protección implementados en su jurisdicción, talento humano y capacidades logísticas asignadas al proceso de protección a personas e instalaciones de la Seccional.
 9. Actualizar de manera permanente el aplicativo Sistema de Información de Protección a Dignatarios “SIPROD”, efectuando supervisión de la información y mejora continua del procedimiento, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
 10. Elaborar la estadística anual, semestral, trimestral y mensual sobre población protegida, niveles de riesgo, antecedentes, hechos recientes, cantidades, cifras, costos y proyecciones sobre personas protegidas.
 11. Realización los estudios de seguridad que sean pertinentes para la asignación de esquemas de seguridad de acuerdo al nivel de riesgo y amenaza, previo requerimiento de las personalidades.
 12. Administrar, capacitar, instruir, actualizar, orientar y evaluar al Talento Humano adscrito al grupo, en los procedimientos, objetivos y metas adoptados por el Comando del Departamento, Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
 13. Informar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento.
 14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. GRUPO PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el cumplimiento del proceso de protección de la niñez y la adolescencia, mediante la ejecución de planes y programas de protección integral y la investigación criminal de los delitos que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente, que contribuyan al desarrollo de los procesos misionales de Convivencia y Seguridad Ciudadana e Investigación Criminal de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y hacer cumplir las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes impartan los organismos del Estado.
3. Liderar la ejecución de programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en el territorio de su jurisdicción.
4. Recibir las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente, actuar de manera inmediata para garantizar los derechos amenazados y para prevenir su vulneración cuando sea del caso, o correr traslado a las autoridades competentes.
5. Coordinar y ejecutar los planes de estudio relacionados con la capacitación, actualización,

produzcan dependencia, a la distribución y comercialización de pornografía infantil a través de Internet o cualquier otro medio, al tráfico o a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o a cualquier otra actividad que atente contra sus derechos.

8. Orientar y supervisar las garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos policiales atendidos en su jurisdicción.
9. Liderar en su jurisdicción programas de prevención dirigido a los adultos sobre el porte y uso responsable de armas de fuego, prevención del consumo de bebidas embriagantes, no uso de pólvora, de juguetes bélicos y de cigarrillos cuando conviven o están acompañados de niños, niñas o adolescentes.
10. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
11. Alimentar el Sistema de Información de Estadística Delincuencial y Contravencional (SIEDCO) con los resultados de los programas, campañas y demás procedimientos policiales de Infancia y Adolescencia a nivel nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO. 30. UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL. Es la dependencia del Grupo de Protección a la Infancia y Adolescencia, encargado de ejecutar y desarrollar los planes y programas de protección integral en prevención de delitos y contravenciones que afecten los derechos y libertades de la población infantil y adolescente. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes y a la entrada de los establecimientos educativos de su jurisdicción.
2. Controlar e impedir el ingreso de los niños, las niñas y los adolescentes a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos y hacer cumplir la prohibición de venta de estos productos.
3. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares en donde se ejerza la explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para niños, niñas o adolescentes, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y/o moral y tomar las medidas a que haya lugar.
4. Prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce (14) años a las salas de juegos electrónicos.
5. Controlar e impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a salas de cine, teatros o similares donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de video clasificadas para adultos.
6. Vigilar y controlar el porte de armas de fuego o corto punzantes, bebidas embriagantes, pólvora, estupefacentes y material pornográfico, por parte de niños, niñas o adolescentes, así como de elementos que puedan atentar contra su integridad, y proceder a su incautación.
7. Brindar apoyo a las autoridades judiciales, los Defensores y Comisarios de Familia, Personeros Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de policía y protección de los niños, las niñas y los adolescentes y de su familia, y trasladarlos cuando sea procedente, a los hogares de paso o a los lugares en donde se desarrollen los programas de atención especializada de acuerdo con la orden emitida por estas autoridades.
8. Apoyar a las autoridades competentes, en la vigilancia permanente del tránsito de niños, niñas y adolescentes en terminales de transporte terrestre, aéreo y marítimo.
9. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, o cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.
10. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. UNIDAD DE INVESTIGACION CRIMINAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD

2. Coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial de Infancia y Adolescencia para su respectiva jurisdicción.
3. Desarrollar, en coordinación con la Rama Jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
4. Adelantar, en coordinación con el fiscal, los actos urgentes relacionados con las actividades de policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en Indagación.
5. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
6. Orientar a la policía de vigilancia para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión.
8. Prestar la logística necesaria para el traslado de niños, niñas y adolescentes a juzgados, centros hospitalarios, previniendo y controlando todo tipo de alteración que desarrollen los menores, garantizando el normal desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y la institución.
9. Prestar la seguridad en las Salas de Audiencias de acuerdo al protocolo establecido, dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Policía judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en los procesos en que estén involucrados niños, niñas o adolescentes como autores o partícipes de un delito, o como víctimas de los mismos, harán las veces de policía judicial, la policía de infancia y adolescencia, o en su defecto los miembros de la policía judicial que sean capacitados en derechos humanos y de infancia, bajo la presencia permanente de un Defensor de Familia.

ARTÍCULO 32. GRUPO PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental en su jurisdicción territorial policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar a las autoridades y organismos ambientales, entes territoriales y comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
2. Desarrollar los procedimientos de prevención, vigilancia y control ambiental en la jurisdicción del Departamento de Policía Vaupés.
3. Desarrollar, con los auxiliares bachilleres adscritos al Departamento de Policía y Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, las tareas de educación ambiental, organización comunitaria para la gestión ambiental, prevención, control y vigilancia sobre el uso del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Apoyar a las autoridades ambientales y demás organizaciones afines, en el desarrollo de programas y campañas de recuperación de zonas afectadas por acciones realizadas por la especie humana (antrópicas) o causas naturales, en coordinación con la unidad policial respectiva.
5. Desarrollar acciones para neutralizar la explotación, comercio y el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, o recursos genéticos, control de vertimientos de aguas residuales, contaminación atmosférica, control y preservación del espacio público, programas de difusión, programa de educación ambiental, además de ejercer estricto control en puertos aéreos y fluviales, así como en otros lugares.
6. Promover campañas informativas y educativas sobre protección y conservación del medio ambiente, en coordinación con las entidades gubernamentales comprometidas en esta actividad.
7. Incautar y controlar el tráfico de especies de fauna y flora silvestre protegidos por la Ley en coordinación con las autoridades judiciales.
8. Controlar la explotación, comercialización y extracción legal de los recursos naturales y especies silvestres.
9. Solicitar a la autoridad competente, la suspensión de la licencia o permiso para realizar actividades, cuando se altere la tranquilidad del lugar, se modifique el paisaje, se transporte animales o plantas de

11. Coordinar con las autoridades judiciales y las Seccionales de Investigación Criminal (SIJIN) con el fin de dar captura y dejar a disposición de las autoridades competentes a los responsables de delitos ambientales.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO PROTECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de brindar orientación e información a los turistas nacionales y extranjeros, promover y rescatar valores, tradiciones, sentido de pertenencia y respeto por el patrimonio cultural del país. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, las labores de vigilancia y control de los atractivos turísticos que a juicio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Policía Nacional merezcan una vigilancia especial.
2. Coordinar las labores de información turística en el departamento de Policía.
3. Orientar a los turistas, canalizar las quejas que se presenten y hacer seguimiento y evaluación a la solución de las mismas.
4. Liderar y ejecutar campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de conservar los sitios y patrimonios culturales del país.
5. Realizar campañas encaminadas a contrarrestar las actividades de turismo sexual con menores de edad, realizando actividades de promoción y divulgación, labor que será coordinada con el Grupo de Policía de Infancia y Adolescencia y las Seccionales de Investigación Criminal del Departamento de Policía y Comando Operativo de Seguridad Ciudadana.
6. Liderar, con las empresas del sector público y privado, el apoyo en campañas de concientización de la comunidad, para la protección de los bienes patrimoniales y culturales.
7. Coordinar con las diferentes autoridades judiciales, administrativas y la Seccional de Investigación Criminal e Inteligencia Policial, la implementación de planes tendientes a desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y patrimoniales.
8. Realizar vigilancia de los atractivos y destinos turísticos, considerados patrimonio en la jurisdicción del Departamento de Policía Vaupés.
9. Informar a través del Comandante del Departamento de Policía y del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Protección y Servicios Especiales cualquier situación que deba ser de su conocimiento en atención a su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO IV DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ARTÍCULO 34. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Investigación Criminal tendrán la siguiente estructura:

- 1.1 Seccional de Investigación Criminal
- 1.2 Secretaría
- 1.3 Subjefatura Seccional de Investigación Criminal
 - 1.3.1 Grupo de Información y Análisis Criminal
 - 1.3.2 Grupo Criminalística
 - 1.3.2.1 Unidad Antiexplosivos Antiterrorista
 - 1.3.2.2 Unidad Rastreo de Armas
 - 1.3.3 Grupo Investigativo Delitos Contra la Vida, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario
 - 1.3.4 Grupo Investigativo Delitos Contra el Patrimonio Económico
 - 1.3.5 Grupo Investigativo Delitos Especiales
 - 1.3.6 Grupo Investigativo Delitos Contra el Terrorismo
 - 1.3.7 Grupo Actos Urgentes
 - 1.3.8 Grupo Unidad Investigativa
 - 1.3.9 Unidad Básica de Investigación Criminal

1. Recolectar información estratégica de los grupos que conforman la Seccional de Investigación Criminal en el Departamento de Policía Vaupés, con el fin de participar de manera activa en la formulación del Plan de Acción e Indicadores de su Unidad, allegándolos a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL a través de la Regional de Investigación Criminal No. Dos.
2. Coordinar con las entidades del Departamento de Policía Vaupés las funciones de policía judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de Investigación Criminal a cargo de la Policía Nacional y el cumplimiento de las disposiciones sobre la misma.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial para el Departamento de Policía Vaupés.
4. Desarrollar, en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
5. Coordinar con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, el funcionamiento de la policía judicial y la ejecución de los procedimientos de investigación criminal en el Departamento de Policía Vaupés.
6. Dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal de las diferentes entidades oficiales y autoridades del Departamento de Policía Vaupés para alimentar el sistema de información delincinencial.
7. Consolidar la información estadística delincinencial y contravencional del Departamento de Policía Vaupés, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas y producir los análisis criminológicos que se requieran para el direccionamiento estratégico de la investigación criminal en la jurisdicción.
8. Desarrollar mecanismos para reglamentar y estandarizar los procedimientos de investigación criminal, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la calidad que adopte la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
9. Velar por el desarrollo y mejoramiento continuo de la relación funcional y de cooperación con las instancias regionales y locales de la Fiscalía General de la Nación y demás entes que conforman la Rama Judicial y el Poder Público.
10. Seleccionar y nombrar al interior de los Grupos, los servidores que sean necesarios e idóneos para el desarrollo de actividades propias de la misionalidad acorde a los requerimientos de la Oficina Central Nacional – OCN - INTERPOL.
11. Reportar de manera ágil y oportuna al Área de Talento Humano del Departamento de Policía Vaupés las novedades de nómina mensual del personal que pertenecen a la seccional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1: Los grupos que integran la Seccional de Investigación Criminal, estarán conformados por las Unidades Básicas de Investigación Criminal (UBIC) necesarias para el desarrollo de los procesos de investigación, cumpliendo las funciones que de manera homogénea desarrollan los grupos que integran las áreas en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 2: La unidad básica de investigación criminal estará conformada en la base de Seccional de Investigación Criminal por una unidad básica frente a la Ley 600 de y otra por competencia de fiscalías locales, seccionales y especializadas frente a la Ley 906 de 2004. De igual manera se integrarán unidades básicas de investigación criminal en las cabeceras de los distritos de Policía, o en otras localidades del Departamento, de acuerdo a los requerimientos del servicio previa autorización del Director de Investigación Criminal e INTERPOL.

PARÁGRAFO 3: Para el funcionamiento de la unidad básica de investigación criminal, se debe realizar un estudio de planeación que determine su viabilidad y previa autorización del Director de Investigación Criminal e INTERPOL; adicionalmente deberá estar conformada como mínimo por un mando y cinco (5) patrulleros.

ARTÍCULO 36. SECRETARÍA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de recepcionar la documentación allegada, organizar y administrar los asuntos de la jefatura de la seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación procedente de autoridades judiciales y administrativas de competencia de la Seccional de Investigación Criminal

ARTÍCULO 37. SUBJEFATURA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada ante el jefe seccional por el buen funcionamiento y sinergia de los grupos de la unidad y verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por la seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan los grupos y unidades investigativas, para dar cumplimiento a la misión de la seccional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles.
2. Asistir al jefe de la Seccional de Investigación Criminal en el desarrollo de las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden, representarlo cuando éste lo designe, en las juntas, consejos u otras reuniones a que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
3. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades de la seccional.
4. Administrar la sala de retenidos que se encuentre dentro de las instalaciones de la Seccional de Investigación Criminal y coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para el traslado de los internos a los diferentes centros de reclusión.
5. Coordinar el servicio de seguridad a personas e instalaciones implementando acciones para su mejoramiento continuo.
6. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la investigación criminal relacionados planeación, talento humano, logística, gestión financiera, contratación y gastos reservados.
7. Administrar los recursos humanos, económicos, logísticos y tecnológicos de la Seccional de Investigación Criminal.
8. Establecer planes, programas y proyectos de necesidades, construcción, adquisición, distribución de bienes y prestación de servicios, acordes con las necesidades de la Seccional de Investigación Criminal.
9. Coordinar las actividades operativas e investigativas que la seccional realice en conjunto con organismos locales, regionales o internacionales, previa autorización del comando del Departamento de Policía Vaupés.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. GRUPO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la coordinación y administración de información criminal de tipo estratégico, así como el manejo de la estadística en materia delincriminal, contravencional y operativa, desarrollando análisis criminológicos que se deriven de ésta en la jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Consolidar y administrar la estadística delincriminal de la jurisdicción, en coordinación con el centro investigaciones criminológicas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
3. Elaborar estudios criminológicos dirigidos a apoyar al comando del Departamento de Policía Vaupés y a las autoridades político-administrativas en la toma de decisiones respecto a la prevención, control y tratamiento del fenómeno delincriminal.
4. Coordinar a través de las unidades policiales de la jurisdicción, la recolección e intercambio de información que permita identificar las estructuras delincriminales que operan en la región y que tengan mayor incidencia en los delitos de impacto.
5. Identificar los principales delincriminales que actúan a nivel regional y local en todas las modalidades delictivas.
6. Administrar la información de datos biográficos y situación jurídica de la población carcelaria, como apoyo a las investigaciones.
7. Mantener y ampliar los convenios institucionales sobre cruce e intercambio de información de personas y bienes que puedan apoyar las labores investigativas.
8. Verificar y proveer la información que permita la identificación, individualización de personas que se encuentren vinculadas a una investigación.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

2. Responder por la ejecución y control de las actividades inherentes al proceso de investigación criminalística como apoyo al esclarecimiento de hechos punibles en la jurisdicción del Departamento de Policía Vaupés.
3. Atender los requerimientos de estudios técnicos, conceptos y peritajes que formulen los grupos y unidades básicas de investigación criminal de la unidad para facilitar la investigación de delitos.
4. Coordinar la asistencia técnica en policía judicial a los organismos oficiales y privados que lo requieran.
5. Realizar los diferentes análisis de elementos materiales de prueba y evidencia física de acuerdo con la capacidad que posea en laboratorios, gabinetes forenses y en la unidad antiexplosivos antiterroristas, rastreo de armas con fines de identificación o cuantificación.
6. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que soliciten las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales y/o urbanas de prevención, detección, desactivación y destrucción de artefactos explosivos en el Departamento de Policía Vaupés.
7. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
8. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos para desarrollar la doctrina en procedimientos de los grupos antiexplosivos de la Policía Nacional.
9. Ejecutar la política institucional en el área criminalística y sugerir las modificaciones de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos.
10. Prestar la asesoría técnico-científica que requieran las autoridades jurisdiccionales.
11. Coordinar con telemática de la Dirección de Investigación Criminal para la alimentación y consulta del archivo de antecedentes y el sistema operacional.
12. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los laboratorios homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de las investigaciones.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 40. UNIDAD ANTIEXPLOSIVOS ANTITERRORISTA: Es la dependencia del Grupo Criminalística integrada por talento humano técnicos en explosivos y expertos en el desarrollo de labores de desminado, investigación de incendios y expertos en atención de riesgos nucleares, biológicos, químicos y radiológicos, para el apoyo en actividades antiterroristas donde se involucren explosivos o agentes N. B. Q. R., buscando con ello el mantenimiento y el restablecimiento del orden público del territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de asesoría técnica y apoyo procedimental que solicite la jefatura seccional de investigación criminal, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores rurales y urbanas de prevención, detección, desactivación, investigación de incendios premeditados y destrucción de artefactos explosivos improvisados.
2. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física, que permitan la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
3. Realizar el análisis operacional de los incidentes con artefactos explosivos improvisados para desarrollar la doctrina en procedimientos de las unidades antiexplosivos antiterrorista de la Policía Nacional.
4. Organizar y actualizar el archivo videográfico de procedimientos de incautación y desactivación de artefactos explosivos.
5. Supervisar el cumplimiento de los protocolos y actualización establecidos para los técnicos en explosivos, expertos en explosivos y desminado operacional.
6. Realizar en forma periódica la actualización, especialización y capacitación del personal técnico y experto en explosivos, desminado y N. B. Q. R., de la Policía Nacional
7. Apoyar técnicamente a los organismos de emergencias y desastres, y a los organismos de seguridad en los procedimientos de intervención, antes durante y después de un hecho terrorista donde se utilizaron agentes nucleares, biológicos, químicos y radiológicos, para evitar la proliferación de sustancias y microorganismos que atenten contra la salud pública.
8. Realizar las actividades técnicas-operativas contra el terrorismo en la neutralización, desactivación y destrucción de sustancias explosivas, incendiarias, artefactos explosivos improvisados (A. E. I.), pertrechos militares y la atención de incidentes con armas de destrucción masiva (ADM) o que

10. Desarrollar investigación técnico científica mediante el análisis de los elementos materiales de prueba y evidencias físicas recolectadas en la neutralización de artefactos explosivos, actividades de post explosión e incautaciones.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 41. UNIDAD RASTREO DE ARMAS: Es la dependencia del Grupo Criminalística encargada de identificar técnicamente las armas ligeras y pesadas que incautan las diferentes unidades policiales y otros organismos de seguridad del estado, con el fin de establecer el fabricante, importador y tenedor de las armas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recolectar la información de armas incautadas, identificación, procedencia y rastreo de las mismas a nivel nacional e internacional, para que pueda ser utilizada como apoyo a las investigaciones y procesos judiciales.
2. Realizar de forma periódica actualizaciones y capacitaciones en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas, al personal de la institución, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y demás organismos de seguridad.
3. Atender las actividades de actos urgentes y programas metodológicos de los casos relacionados con rastreo y tráfico de armas a nivel nacional e internacional que sean de su conocimiento.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 42. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA LA VIDA, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal contra los delitos que afectan la vida, la integridad personal, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al Jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos que afectan la vida e integridad personal, delitos contra la infancia y la adolescencia y violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Policía Vaupés.
3. Conformar las unidades investigativas de homicidios, delitos sexuales, trata y tráfico de personas y homicidios a miembros de la fuerza pública, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincuencia en el departamento de Policía Vaupés.
4. Liderar la investigación de los delitos que afectan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Investigativas de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la jefatura de la seccional, planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el centro de investigaciones criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 43. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir los delitos contra el patrimonio económico. Cumplirá las

- cultural, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincencial del departamento de Policía Vaupés.
4. Liderar la investigación de los delitos de hurto que mayor afectación a la seguridad y convivencia ciudadana.
 5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las unidades investigativas de su jurisdicción.
 6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
 7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
 8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
 9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
 10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. GRUPO INVESTIGATIVO DELITOS ESPECIALES. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con administración pública, narcotráfico, medio ambiente y lavado de activos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al jefe de la Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar de manera activa en la formulación del plan de acción e Indicadores estratégicos de la unidad.
2. Gerenciar la investigación de los delitos especiales con alto impacto en la seguridad ciudadana y democrática del país y entre la comunidad internacional, ocurridos en la jurisdicción del departamento de Policía Vaupés.
3. Conformar las unidades investigativas de extinción de dominio y lavado de activos, estupefacientes, delitos contra la salubridad y administración pública, contra bandas criminales y armados ilegales, con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincencial del departamento de Policía Vaupés.
4. Liderar la investigación de los delitos de su competencia que mayor afectación causen a la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de la Unidad Básica de Investigación Criminal de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 45. GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA EL TERRORISMO. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de asesorar al jefe seccional en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal que permitan combatir el crimen y la delincuencia organizada en los delitos relacionados con terrorismo y delitos conexos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Entregar información estratégica al jefe Seccional de Investigación Criminal, con el fin de participar

4. Conformar las unidades investigativas de blancos estratégicos, estructuras terroristas, armados ilegales y análisis y apoyo técnico con carácter permanente o transitorio, que se requieran teniendo en cuenta la estadística y comportamiento delincriminal de la jurisdicción.
5. Atender los requerimientos de autoridades judiciales a través de las Unidades Básicas de Investigación Criminal de su jurisdicción.
6. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, criminalística y criminológica en los delitos de su competencia.
7. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y sugerir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL planes y acciones para contrarrestarlos.
8. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones.
9. Actualizar y analizar con el Centro de Investigaciones Criminológicas, la estadística de los delitos de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 46. GRUPO ACTOS URGENTES. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal encargada de realizar las actuaciones de policía judicial por iniciativa propia en la etapa de indagación y que por su trascendencia y circunstancias especiales requieren la inmediata intervención del servicio de investigación criminal, en apoyo a la Policía de vigilancia de la jurisdicción. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Conformar las unidades de investigación de campo y unidades técnicas de criminalística permanentes o transitorias, que se requieran para atender los casos en flagrancia conocidos por la policía de vigilancia o directamente por la unidad.
2. Desarrollar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la Ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Adelantar en coordinación con el fiscal los actos urgentes relacionados con las actividades de policía Judicial y pruebas de campo criminalísticas para casos en indagación.
4. Cumplir con las funciones de recepción de denuncias de los casos que le corresponda investigar o cuando por necesidades del servicio se requiera, previa coordinación con la Dirección Seccional de Fiscalías para efectos de consecución del número único de denuncia criminal.
5. Asistir a las audiencias que se programen dentro del proceso penal, cuando así lo dispongan los funcionarios judiciales.
6. Orientar a la policía de vigilancia para que pongan a disposición de la policía judicial los casos conocidos con el cumplimiento a los protocolos de primer respondiente.
7. Establecer estrategias de comunicación e intercambio permanente de información con las unidades homólogas de otras jurisdicciones, para el desarrollo de investigaciones.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. GRUPO UNIDAD INVESTIGATIVA. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal que se encuentra a disposición y en comisión permanente ante las fiscalías locales, seccionales y especializadas con el fin de desarrollar procesos investigativos y programas metodológicos que se adelantan en el respectivo despacho. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar con celeridad y efectividad los procesos investigativos asignados por los diferentes despachos judiciales.
2. Desarrollar las actuaciones de policía judicial de acuerdo a la Ley y los reglamentos que en esa materia se encuentren vigentes.
3. Atender los lineamientos que sobre policía judicial desarrolle el Consejo Nacional de Policía Judicial.
4. Observar un buen comportamiento acorde con la naturaleza del servicio y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el señor fiscal jefe del despacho.
5. Asistir al señor fiscal en las diferentes audiencias públicas cuando éste así lo considere.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

2. Recolectar información de interés para el servicio de investigación criminal que permita desarrollar procesos u operaciones básicas y especializadas en contra de las organizaciones criminales en el Departamento de Policía Vaupés.
3. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO VI DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL

ARTÍCULO 49. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Inteligencia Policial tendrá la siguiente estructura:

- 1. Seccional de Inteligencia Policial**
 - 1.1 Grupo Producción de Inteligencia
 - 1.2 Grupo de Operaciones de Inteligencia
 - 1.2.1 Unidad Básica de Inteligencia
 - 1.3 Grupo de Contrainteligencia
 - 1.4 Centro de Protección de Datos de Inteligencia

PARÁGRAFO. La Seccional de Inteligencia Policial, dependerá operativamente del Comando del Departamento de Policía Vaupés, para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación, traslado, apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación y alineación de políticas y directrices de la Dirección de Inteligencia Policial.

ARTÍCULO 50. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Inteligencia Policial, a cargo del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Vaupés, encargada de la producción de inteligencia estratégica y operacional, mediante el desarrollo de operaciones de inteligencia, con el propósito de apoyar de manera acertada y oportuna la toma de decisiones del comandante del Departamento de Policía Vaupés. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar la doctrina de inteligencia para garantizar la ejecución de los procesos misionales de la inteligencia policial en el departamento de Policía Vaupés.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia.
3. Desarrollar los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia para asesorar al Comandante del Departamento de Policía Vaupés.
4. Producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía frente a fenómenos y dinámicas en los ámbitos político, social, económico, ambiental y de seguridad pública.
5. Producir contrainteligencia estratégica mediante la identificación de los actores y factores de afectación institucional y estatal.
6. Ejecutar las estrategias de consolidación del servicio de inteligencia.
7. Realizar y coordinar las actividades de recolección de información a través de medios técnicos, en materia de seguridad pública de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Revisar y actualizar las bases de datos y los archivos de inteligencia, conforme a los criterios legales y reglamentarios.
9. Participar en las instancias de coordinación institucional e interinstitucional para el intercambio de información en materia de seguridad pública.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. GRUPO PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de ejecutar la recolección de información y la producción de inteligencia estratégica. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia frente a los diversos factores inherentes a la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de

6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 52. GRUPO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de ejecutar operaciones básicas y especializadas de inteligencia para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública, que contribuyan a formular y ejecutar procesos operacionales integrados. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las operaciones básicas y especializadas de inteligencia para la recolección de información relacionada con factores que afectan la seguridad pública.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de orientar el desarrollo de las operaciones y la producción de inteligencia.
3. Recolectar información mediante la administración de fuentes humanas que aporte a la producción de inteligencia estratégica, operacional y del servicio de policía.
4. Cumplir con la metodología y tramitar el pago de recompensas y bonificaciones otorgados por el Gobierno Nacional, con ocasión de las actividades de inteligencia desarrolladas.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 53. UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA. Son las dependencias del Grupo de Inteligencia encargada de recolectar y suministrar información coadyuvando al cumplimiento de las Estrategias de Consolidación del Servicio, orientadas a neutralizar los factores de interés institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana en ámbito local; asesoran a los comandos de distrito y estación de policía en la toma de decisiones. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar operaciones básicas y especializadas para la recolección de información relacionadas con la seguridad pública en el departamento de Policía Vaupés.
2. Elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, propios del proceso de recolección de información, con el fin de orientar la toma de decisiones de los comandantes de distrito de policía.
3. Suministrar oportunamente la información recolectada con el fin de cualificar la producción de inteligencia.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 54. GRUPO DE CONTRAINTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de la ejecución de mecanismos especializados que permitan identificar y contrarrestar los factores u organizaciones que con su accionar, puedan afectar la seguridad estatal y la protección institucional, para generar las condiciones que conlleven a garantizar el desarrollo de las políticas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, a través de los procesos misionales de recolección de información y producción de inteligencia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Producir contrainteligencia estratégica, operacional y para el servicio con el fin de identificar riesgos, vulnerabilidades y amenazas que afecten al Estado y a la institución.
2. Ejecutar los lineamientos en materia de contrainteligencia, en los ámbitos relacionados con asuntos internos, seguridad pública y gestión integral del riesgo.
3. Anticipar el conocimiento de los actores y factores de afectación institucional y estatal, a través de la recolección de información y producción de contrainteligencia en el Departamento de Policía Vaupés.
4. Desarrollar operaciones básicas y especializadas de contrainteligencia que permitan recolectar y procesar información útil en la toma de decisiones, con el objeto de garantizar la protección e integridad institucional.
5. Elaborar estudios y análisis sobre factores y fenómenos que afecten la integridad y estabilidad estatal e institucional.
6. Realizar acciones orientadas a la prevención, disuasión y control de conductas que afecten la integridad institucional.
7. Orientar a las dependencias de la Policía Nacional, en la administración del riesgo y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, así como a las entidades públicas y privadas que lo soliciten.
8. Intercambiar información con agencias de inteligencia y organismos de seguridad seccional e internacional con fin de fortalecer la recolección y producción de contrainteligencia

1. Recepcionar y distribuir a nivel seccional y de manera oportuna y controlada, la información de inteligencia.
2. Determinar e identificar el lugar de recepción del producto de inteligencia, propendiendo por su seguridad y entrega oportuna.
3. Seleccionar el canal adecuado para asegurar la difusión externa del producto terminado de inteligencia, garantizando la aplicación de los principios de seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.
4. Aplicar los mecanismos de seguridad y protección durante el proceso de difusión de los productos de inteligencia, conforme a los criterios establecidos.
5. Registrar en el Sistema de Información de Inteligencia, la recepción y difusión de la información y los productos de inteligencia.
6. Verificar que el manejo de los archivos y bases de datos de Inteligencia cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y directrices institucionales.
7. Garantizar que la información que reposa al interior de los archivos de inteligencia y bases de datos, se maneje con las medidas técnicas, organizacionales y humanas necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.
8. Realizar seguimiento a la trazabilidad, medición e impacto de los productos de inteligencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

TÍTULO V
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE
COMPONEN LA JEFATURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 56. JEFATURA ADMINISTRATIVA. Es la dependencia del Subcomando del Departamento de Policía Vaupés, encargada de administrar, ejecutar y disponer del presupuesto de la Unidad, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto; de igual forma se encarga de liderar, desarrollar, supervisar y ajustar los procesos y procedimientos para la administración y bienestar del talento humano. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir al Subcomando del Departamento de Policía Vaupés en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos de administración de los recursos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley y el direccionamiento estratégico.
2. Participar en la definición, diseño, formulación, ejecución de los presupuestos, planes de acción y programas de las áreas Financiera, Contratos y Logística, conforme a las disposiciones legales e institucionales, para la ejecución de los planes de funcionamiento del Departamento de Policía Vaupés.
3. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Planeación de la Dirección General el plan de compras de acuerdo a las necesidades del Departamento de Policía Vaupés y al presupuesto asignado.
4. Dirigir y evaluar el desarrollo de los procedimientos de las áreas financiera, contratos y logística para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios del Departamento de Policía Vaupés.
5. Establecer controles al comportamiento ético y disciplinario al Talento Humano bajo su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y normatividad vigente.
6. Administrar el talento humano, recurso logístico y técnico que se encuentre a cargo del Departamento de Policía Vaupés, necesarios para el desarrollo de los procedimientos y actividades administrativas y operativas.
7. Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la Ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
8. Aplicar procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para optimizar el servicio de las áreas financiera, contratos y logística en el Departamento de Policía Vaupés.
9. Gestionar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de acuerdo con las estrategias establecidas en el Plan de Acción.
10. Coordinar la actualización periódica de los avalúos comerciales, de manera que reflejen un valor real

13. Vigilar la ejecución presupuestal del Departamento de Policía Vaupés.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Área Financiera, Contratos, Logística y los grupos que conforman la Jefatura Administrativa desarrollarán sus funciones en concordancia con las determinadas para las dependencias afines de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 57. ÁREA DE TALENTO HUMANO. El Área de Talento Humano del Departamento de Policía Vaupés, en coordinación permanente con las diferentes áreas de la Dirección de Talento Humano cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la administración del talento humano al interior del Departamento de Policía Vaupés, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
2. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar el proceso de inducción y reinducción, sistema de estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, capacitación, calidad de vida laboral y clima institucional de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el modelo de gestión humana fundamentado en competencias.
3. Difundir todos los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros y demás aspectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
4. Atender dentro de los términos de ley los requerimientos realizados por el personal que integra la unidad y autoridades competentes en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
5. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de ubicación laboral de acuerdo al modelo de gestión humana fundamentado en competencias y las tablas de organización policial (T.O.P).
6. Implementar, controlar, evaluar e informar todo lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la efectiva administración de las hojas de vida, su actualización, sistematización y auditoría permanente.
7. Proyectar, implementar y controlar el cumplimiento del plan vacacional del Departamento de Policía Vaupés.
8. Administrar, verificar y controlar lo relacionado con las placas y documentos de identificación policial.
9. Sistematizar y evaluar las novedades que afectan la nómina mensual del personal que pertenece al Departamento de Policía Vaupés.
10. Coordinar con las respectivas unidades la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional en el Departamento de Policía Vaupés.
11. Notificar las decisiones de las Juntas respectivas y las novedades que presenta el personal en el proceso de ascenso.
12. Brindar información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y los requisitos para acceder al subsidio de vivienda
13. Proponer a la Dirección de Talento Humano planes, programas, proyectos, directrices o lineamientos sobre el desarrollo y mejoramiento continuo de la Administración del Talento Humano.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la ley, reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 58. GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL. Es la dependencia del Área de Talento Humano, encargado de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones del grupo a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de ubicación laboral, estadística y prospectiva, identificación policial, nómina, pasajes y viáticos, historias laborales, vacaciones y citaciones judiciales.
2. Sugerir la formulación, aplicación y seguimiento de planes, programas y actividades que permita el direccionamiento de la gestión humana basada en el humanismo con responsabilidad y verificar su sostenibilidad
3. Actuar como secretario de la junta de evaluación y clasificación del personal Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes, para efectos del trámite de retiros.
4. Supervisar, controlar y ajustar las actividades desarrolladas para asignar los pasajes y viáticos del personal que requiera este servicio en el Departamento de Policía Vaupés.

8. Proponer, coordinar y desarrollar, actividades dirigidas al seguimiento y acompañamiento policial.
9. Organizar y presentar la propuesta del plan de necesidades del Grupo de Procedimientos de Personal, para que sean incluidos en el plan de compras haciendo seguimiento a las solicitudes y al proceso de adquisición del bien o servicio.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 59. GRUPO DE DESARROLLO HUMANO. Es la dependencia del Área de Talento Humano, encargado de cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones del grupo a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de promoción laboral, salud ocupacional, gestión humana, capacitación y personal de carrera no uniformado.
2. Contribuir con la formulación, aplicación y seguimiento de planes, programas y actividades que permita el Direccionamiento basado en el Humanismo con responsabilidad y verificar su sostenibilidad.
3. Coordinar las reuniones del Comité de Gestión Humana, Comité de Salud Ocupacional con los líderes del proceso, verificando el cumplimiento compromiso y responsabilidades de cada comité.
4. Supervisar, revisar y controlar el cumplimiento oportuno de los requerimientos relacionados con los reportes de implementación y desarrollo del Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias.
5. Coordinar, supervisar y representar a la unidad ante los entes educativos competentes o convenios, con el objeto de establecer y desarrollar las capacitaciones necesarias para el personal del departamento de Policía Vaupés.
6. Organizar y presentar la propuesta del plan de necesidades del Grupo de Desarrollo Humano, para que sean incluidos en el plan de compras haciendo seguimiento a las solicitudes y proceso de adquisición del bien o servicio.
7. Apoyar en la orientación y en la atención de usuarios internos y externos, al Jefe de Talento Humano y proyectar respuestas cuando le sea solicitados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
8. Implementar y desarrollar el proceso de identificación de perfiles por competencias al cargo, Sistemas de estímulos e Incentivos y Clima Institucional para el personal de la Policía Nacional.
9. Responder por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 60. GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL. Es la dependencia encargada de desarrollar los procesos de recreación, deporte, cultura, asistencia social y vivienda social en el departamento de Policía Vaupés. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ampliar la cobertura de los servicios de bienestar, haciendo partícipe al personal en los programas ofrecidos.
2. Liderar y promover la recreación, deporte, cultura, utilización del tiempo libre, celebración de fechas especiales, capacitación para usuarios y beneficiarios, préstamos, auxilio mutuo, servicios fúnebres, asistencia psicosocial; con el apoyo de los equipos de desarrollo humano de las unidades; contemplando los servicios ofrecidos a través de centros sociales, centros vacacionales, recreativos, colegios y vivienda fiscal; en coordinación con las áreas de Recreación, Deporte y Cultura, Educación, Asistencia Social y Vivienda Fiscal de la Dirección de Bienestar Social.
3. Realizar seguimiento, evaluación y formular las acciones preventivas y correctivas necesarias para mejorar los servicios de recreación, deporte y cultura, asistencia social y vivienda fiscal; previa coordinación con las áreas de la Dirección de Bienestar Social, reportando avances periódicos al Comandante del departamento de Policía Vaupés y a las Áreas de Bienestar Social, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
4. Reportar mensualmente las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en el departamento de Policía Vaupés de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin al Área de Recreación, Deporte y Cultura.
5. Consolidar y enviar al Área de Recreación, Deporte y Cultura, la información relacionada con el parte numérico por categorías y beneficiarios de las actividades deportivas, culturales y recreativas ejecutadas en la unidad, de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin.

10. Atender solicitudes para adjudicar vivienda fiscal, coordinando la realización de la Junta de Adjudicación, de acuerdo con los parámetros definidos en el acto administrativo vigente.
11. Actualizar la información de las viviendas fiscales a través de las hojas de vida de cada inmueble con su respectivo inventario, escritura, ubicación geográfica, denominación del conjunto residencial, unidades que lo integran, clase de inmueble, pago de impuestos e información sobre servicios públicos domiciliarios, número de cuentas internas y medidores; entre otros.
12. Proyectar y ejecutar el plan de mantenimiento a las viviendas fiscales, de acuerdo con los recursos asignados a este rubro; reportando las actividades ejecutadas al Área de Vivienda Fiscal de la Dirección de Bienestar Social.
13. Tramitar las solicitudes de afiliación a los centros vacacionales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido
14. Proyectar y proponer ante el Comando del Departamento de Policía Vaupés los convenios interinstitucionales, orientados a fortalecer los procesos de bienestar social, buscando privilegios de acceso, tarifas preferenciales para los usuarios, entre otros.
15. Ingresar información relacionada con los convenios suscritos por el Comando del departamento de Policía Vaupés, en el grupo de información respectivo.
16. Coordinar con Comunicaciones Estratégicas de la Unidad la divulgación de los servicios de bienestar social, aprovechando los medios disponibles.
17. Coordinar con el funcionario responsable en el Departamento de Policía Vaupés la confrontación, verificación, actualización e incorporación de la información física, jurídica y económica, en el Sistema de Información respectivo, de los inmuebles a cargo de la Dirección de Bienestar Social en la unidad.
18. Mantener actualizada la información referente a la normatividad que reglamenta los servicios de bienestar social, con el propósito de ejecutar debidamente los procedimientos y brindar información efectiva a los usuarios.
19. Reportar al Área o Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Vaupés los descuentos originados por la prestación de los servicios de bienestar, con el propósito de ser aplicados a través del proceso de nómina.
20. Coordinar con las dependencias comprometidas los avances de los planes de mejoramiento relacionados con los servicios de bienestar social, resultantes de las auditorías realizadas por los organismos de control.
21. Determinar y sustentar al Comandante del Departamento de Policía Vaupés, las necesidades presentadas en los servicios de bienestar social, para su aprobación e inclusión en los planes de necesidades y de compras de la Unidad, realizando el respectivo seguimiento a la ejecución del presupuesto asignado.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano del Grupo de Bienestar del Departamento de Policía Vaupés para la prestación de los servicios de educación, vivienda fiscal, asistencia social, recreación, deporte y cultura, dependerá operativamente de esta unidad y en el aspecto funcional y administrativo del área respectiva de la Dirección de Bienestar Social.

TÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 61. La sede del Departamento de Policía Vaupes estará ubicada en la Ciudad de Mitu.

ARTICULO 62. Las Estaciones y Puestos de Policía, serán unidades desconcentradas del Departamento de Policía Vaupés.

PARÁGRAFO. El comandante de Departamento de Policía Vaupes será el responsable de la actualización permanente de la memoria local y topográfica de su jurisdicción.

ARTÍCULO 63. La Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Vaupés, ejercerá las atribuciones disciplinarias correspondientes a su jurisdiccionalidad policial, y dependerá para todos los efectos de la Inspección General.

ARTÍCULO 64. El Comandante del Departamento de Policía Vaupes, garantizará la permanencia y destinación exclusiva del talento humano de las especialidades a sus funciones y procesos misionales, así como los recursos materiales asignados a su cargo, salvo por circunstancias excepcionales determinadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 65. El Comandante del Departamento de Policía Vaupes, apoyará la consecución y suministro de medios logísticos para las seccionales de las diferentes especialidades, verificando el uso exclusivo de los mismos para el desarrollo de las funciones y procesos misionales.

ARTÍCULO 66. Para efectos de supervisión y control, el talento humano que esté desarrollando funciones propias de la atención en salud dependerá del Departamento de Policía Vaupes y para efectos administrativos de la Dirección de Sanidad.

PARÁGRAFO 1. El jefe de la Unidad Satélite de Sanidad Policial, contará con el apoyo del Comandante de Departamento de Policía Vaupés, representado este en acciones logísticas y administrativas que permitan que los usuarios el Subsistema de Salud de la Policía Nacional accedan a la prestación de los servicios de Salud de manera efectiva y eficaz.

ARTÍCULO 67. En el Departamento de Policía Vaupes se destinará el mínimo de talento humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención y control de los delitos y contravenciones.

ARTÍCULO 68. TRANSITORIO. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución el comandante del Departamento de Policía Vaupes, contará con un plazo de un (1) mes, para que mediante acto administrativo interno, determine la jurisdicción que corresponde a las Unidades Operativas relacionadas en el artículo 5 de la presente resolución y responderá por la actualización permanente de la misma.

ARTÍCULO 69. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 04919 del 30 de Diciembre de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

(Original firmado)

General **JOSÉ ROBERTO LEON RIAÑO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT. WILLIAM GEOVANNY PINZÓN NARANJO – DISEC PLANE EN ASOCIO CON DEVAU PLANE
Revisado: SC. FERNANDO GARCÍA FERNÁNDEZ – OFPLA DESOG
ST. PAOLA CÁRDENAS BERMÚDEZ – DISEC AJUDH
MY. LÍA CECILIA GUZMÁN LONDOÑO – DISEC PLANE
MY. FABIO ALEXANDER CANO JIMENEZ – OFPLA DESOG
BG. JANIO LEÓN RIAÑO – OFPLA

Fecha Elaboración: 15-06-2013

UBICACIÓN: MIS DOCUMENTOS/ ESTRUCTURA ORGÁNICA/ REDISEÑO ORGANIZACIONAL

devau.plane@policia.gov.co
Calle 14 No. 13-28 Barrio Centro Mitú- Teléfono 5642024